



## **ORDENANZA N° 2948/2019**

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 8791 de fecha 17/11/2016 tramitado por el Tte. Cnel. Rodolfo Rafael Sanmartino, Jefe del Grupo de Artillería Montaña 6, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, se solicita la desafectación de las calles públicas que se encuentran ubicadas dentro del predio correspondiente a la Guarnición Militar Junín de los Andes.-

Que, el mencionado expediente ha sido tratado en el Concejo Deliberante en el ámbito de las Comisiones de Labor Legislativa y de Gobierno, conforme consta en los Despachos correspondientes.-

Que, de igual manera dicho expediente ha sido remitido y estudiado por la Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano; como así también se ha emitido informe desde la Dirección Municipal de Catastro.-

Que, en el expediente en cuestión se encuentra adjunto proyecto de mensura elaborado por el profesional Agrimensor Emanuel Renteria MP 363, en el cual consta balance y registro de superficies (ha) determinando la superficie total, a saber: 6 ha 53 a 47,35 ca.-

Que, existen antecedentes de tratativas entre el Ejército Argentino y la Municipalidad de Junín de los Andes, habiéndose consensuado avanzar y concretar la desafectación de la superficie antes descripta, lo que diera origen a la formalización del expediente antes mencionado.-

Que, como contraparte, el Ejército Nacional, bajo convenio respectivo, ofrece otorgar PERMISO DE USO PRECARIO sobre una fracción de tierra de una superficie de 8.55Ha, cuya designación de inmueble mayor es: parte chacras 14, 15 y 16 identificado con Nomenclatura Catastral 13-20-072-2437-0000, según Folio Parcelario que se adjunta y es parte de la presente, como así también se adjunta y es parte de la presente anteproyecto y memoria descriptiva de la propuesta de zonificación y usos de dicha fracción, en la que se propone la conformación de un espacio de encuentro y desarrollo de actividades deportivas y recreativas, que posibiliten a su vez la interacción y promoción del complejo como producto turístico destacado de nuestra ciudad; y ofrece conceder la servidumbre de paso comprendida en una fracción de tierra de una superficie de 0.81Ha cuya designación de inmueble mayor está identificado con Nomenclatura Catastral 13-20-072-4720-0000, según croquis identificando la fracción de tierra en cuestión, por la cual se encuentra el camino de acceso a la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, constituyendo esta acción la regularización de una situación que data de años.-

**CARLOS ALBERTO QUINTULÉN**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**IGNACIO ENRIQUE FLORES**  
VICEINTENDENTE MUNICIPAL  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES



Que, el Artículo 36, Inciso “i” de la Carta Orgánica Municipal dice: *celebrar convenios con la Nación, Provincias, Municipios, entes públicos privados nacionales que tengan por fin desarrollar actividades de interés para la comunidad local. Celebrar convenios con otras naciones, comunas, entes públicos o privados extranjeros y organizaciones internacionales e impulsar negociaciones con ellas, sin afectar la política exterior a cargo del gobierno federal ni interferir con las competencias propias de la provincia”.-*

Que, según Artículo 36, inciso “p” de la Carta Orgánica Municipal, dentro de las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo Municipal, está la de “Administrar los bienes municipales”.-

Que, el Artículo 216 versa “para desafectar un bien del dominio público municipal se requerirá una ordenanza sancionada por los dos tercios de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante. Al proyecto se le dará amplia publicidad en los medios de difusión pública durante los quince días corridos previos a su tratamiento”.

Que, el inciso “s” del Artículo 36 dice: “celebrar contratos o convenios de acuerdo con las autorizaciones concretas o globales expedidas por el Concejo Deliberante”.

Que, en vista de lo expuesto, este Concejo Deliberante, en Sesión Extraordinaria de fecha 09/08/2019, decide aprobar el presente proyecto de ordenanza.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE:** al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenio con el Ejército Nacional en el que OTORGA PERMISO DE USO PRECARIO a la Municipalidad de Junín de los Andes, una fracción de tierra de una superficie de 8.55 Ha., cuya designación de inmueble mayor es: parte Chacras 14, 15 y 16, identificado con Nomenclatura Catastral 13-20-072-2437-0000, según Folio Parcelario que se adjunta y es parte de la presente, como así también se adjunta y es parte de la presente anteproyecto y memoria descriptiva de la propuesta de zonificación y usos de dicha fracción, en la que se propone la conformación de un espacio de encuentro y desarrollo de actividades deportivas y recreativas, que posibiliten a su vez la interacción y promoción del complejo como producto turístico destacado de nuestra ciudad; Asimismo, deberá efectuarse la delimitación física y señalamiento de “Zona Militar” del predio remanente (Chacras 14, 15 y 16) que conforman parte del Campo de Instrucción de la Guarnición Militar Junín de los Andes.-

**CARLOS ALBERTO QUINTULÉN**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**IGNACIO ENRIQUE FLORES**  
VICEINTENDENTE MUNICIPAL  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES



**ARTÍCULO 2°:** **AUTORÍZASE:** al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenio con el Ejército Nacional en el que CONCEDE LA SERVIDUMBRE DE PASO a la Municipalidad de Junín de los Andes comprendida en una fracción de tierra de una superficie de 0.81 Ha. cuya designación de inmueble mayor está identificado con Nomenclatura Catastral 13-20-072-4720-0000, según croquis identificando la fracción de tierra en cuestión, por la cual se encuentra el camino de acceso a la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, constituyendo esta acción la regularización de una situación que data de años.-

**ARTÍCULO 3°:** Una vez formalizado el Convenio, y dentro de un plazo máximo de treinta (30) días corridos deberá ser remitido a este Concejo Deliberante a los efectos de proceder a la correspondiente, homologación del mismo; una vez homologado el o los Convenios, automáticamente se realizarán los pasos que requiere nuestra Carta Orgánica Municipal para aprobar la desafectación de las calles públicas que se encuentran ubicadas dentro del predio correspondiente a la Guarnición Militar “Junín de los Andes” con una superficie total equivalente a: 6 ha. 53a 47,35ca., según plano de mensura protocolizado en el Tomo 1 Folio 52, Plano Nro. 58 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén, del cual se adjunta y es parte de la presente, recorte del croquis con la zona delimitada y las calles identificadas en cuestión, dicha desafectación será para cederlas al Ejército Argentino Nacional.-

**ARTÍCULO 4°:** El Ejecutivo Municipal resuelve que una vez obtenido el uso de las tierras mencionadas en el Artículo 1° de presente, estas serán destinadas para el uso exclusivo de espacios deportivos de nuestra localidad, comprendiendo a las Ligas de fútbol (femeninas, infanto Juvenil, pre veteranos y veteranos más atletismo y otros.-

**ARTÍCULO 5°:** Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación y por su intermedio envíese copia de la presente al Ejército Argentino a sus efectos. -

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2023/19.-**

**CARLOS ALBERTO QUINTULÉN**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**IGNACIO ENRIQUE FLORES**  
VICEINTENDENTE MUNICIPAL  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES